

**LOCKED BY ARBON, S.L.U.**

CONDICIONES GENERALES DEL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

**ENERO 2025**

**LOCKED**



## **Primera.- Aceptación y puesta a disposición de las Condiciones Generales y Particulares de contratación.**

### **1.1.- Relación jurídica entre el Cliente y LOCKED BY ARBON, S.L.U.**

Mediante la aceptación del presente contrato, usted declara: (i) que es una persona mayor de edad (o con representación suficiente para el caso de personas jurídicas) y con capacidad para contratar; (ii) que ha leído y acepta las presentes Condiciones Generales en su totalidad.

Estas Condiciones Generales y las Condiciones Particulares regulan la relación jurídica entre el Cliente (en adelante el "Cliente") y LOCKED BY ARBON, S.L.U. (en adelante LOCKED), rigiéndose esta relación jurídica, exclusivamente, por las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, documentos que constituyen la totalidad de los acuerdos existentes entre LOCKED y el Cliente en relación con el presente contrato.

### **1.2.- Aceptación, disponibilidad y modificación de las Condiciones Generales.**

La aceptación de las presentes Condiciones Generales por el Cliente se produce desde el momento en que éste utilice o contrate el servicio o adquiera cualquier producto. Este documento puede ser impreso y almacenado por el Cliente. LOCKED pone a disposición del Cliente el número de teléfono +34 638 976 373 y la dirección de correo electrónico [info@trasteroslocked.com](mailto:info@trasteroslocked.com) para que pueda plantear cualquier duda acerca de las Condiciones Generales.

Las modificaciones en las Condiciones Generales o en las Condiciones Particulares recogidas en el presente contrato no serán vinculantes a no ser que comuniquen por email a la dirección de correo electrónico facilitada por el Cliente o bien se publiquen en la página web [www.trasteroslocked.com](http://www.trasteroslocked.com) con 30 días naturales de antelación a su modificación.

### **1.3.- Orden de prelación.**

En caso de discrepancia entre lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales y cualquier otra propuesta o intercambio de correspondencia o similar, prevalecerán las presentes Condiciones Generales.

En caso de discrepancia entre lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales y lo dispuesto en las Condiciones Particulares, prevalecerán las Condiciones Particulares.

### **1.4.- Derecho de desistimiento.**

**IMPORTANTE:** El derecho de desistimiento regulado en esta Condición General sólo será aplicable a este contrato cuando el Cliente actúe como Consumidor y Usuario, no siendo aplicable si actúa en condición de profesional y/o empresario.

Una vez el Cliente adquiere el servicio (pulsando el botón «Reservar» del proceso de Compra), el Cliente consiente expresamente que el servicio objeto del presente contrato inicie su prestación dentro del plazo legal de desistimiento, esto es, 14 días naturales, por lo que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103.a) y 108.3 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, cuando el servicio haya sido prestado totalmente perderá su derecho al desistimiento y, cuando el servicio se haya prestado parcialmente, en caso de desistimiento, deberá abonar la parte proporcional.

## **Segunda. – Definiciones**

- i) "LOCKED BY ARBON, S.L.U." (en adelante, "LOCKED"): Es la sociedad que, como propietaria del centro de Boxes, cede al Cliente el uso de un Box en el Edificio en cuestión.
- ii) "Cliente": Es la persona física o jurídica a la que LOCKED cede el uso del Box.
- iii) "Edificio": Es el inmueble en el que se encuentra ubicado el Box.
- iv) "Box": Área individual y cerrada cedida por LOCKED al cliente, exclusivamente destinada para guarda bienes y objetos personales y/o comerciales, conforme a los términos de este contrato.
- v) "Precio": Es la retribución mensual pactada como contraprestación por el uso del Box por el Cliente y los servicios prestados por LOCKED.

## **Tercera.- Marco normativo de aplicación.**

Cuando el Cliente sea persona física que actúe en la contratación de los servicios con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial o profesional, o una persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica que actúe sin ánimo de lucro en un ámbito ajeno a una actividad comercial o empresarial, las presentes Condiciones Generales estarán sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, a la Ley 44/2006 para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, y a la Ley 22/2010, del 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña

El presente contrato constituye un contrato de prestación de servicios de self-storage y de servicios auxiliares prestados por LOCKED, lo que excluye la aplicación y la consideración de arrendamiento de vivienda o de uso distinto a vivienda, de contrato de depósito, quedando sujeto en todo aquello que le sea de aplicación, al Código de Comercio, al Código Civil y al Código Civil de Cataluña.

Asimismo, las presentes Condiciones Generales estarán sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **Cuarta.-Objeto del contrato y condiciones de uso.**

**4.1.- Objeto.** Constituye el objeto del presente contrato la puesta a disposición a favor del Cliente de un espacio físicamente delimitado denominado Box por el precio, plazo y demás términos y condiciones previstos tanto en las Condiciones Particulares como en las presentes Condiciones Generales, ambas integrantes conjuntamente de este contrato.

**4.2.- Condiciones de uso.** El Cliente, por el presente contrato, y siempre que se cumplan las condiciones económicas pactadas, dispone de un Box, cuyas características se especifican en las Condiciones Particulares, de entre los tipos de Boxes que se ofertan, cuyo destino es el almacenamiento de bienes muebles diversos, siempre que no estén expresamente prohibidos en las presentes Condiciones Generales.

El Cliente dispondrá de una llave digital, específica del Box contratado, siendo por tanto responsabilidad de este el uso y custodia de la misma.

Corresponde al Cliente la manipulación y el almacenamiento de los bienes que desee alojar en el Box contratado, por lo que LOCKED queda exonerada de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la inserción y desalojo de los bienes muebles y de cualquier daño al patrimonio que

podiera causarse, tanto al del Cliente como al de terceros.

El Cliente declara que los bienes almacenados son de procedencia legal y de su propiedad o, en su caso, que tiene sobre los mismos su pacífica o legal posesión o autorización expresa de su propietario o de quien tenga el derecho de disposición o administración de los mismos, por lo que LOCKED no tendrá ningún tipo de responsabilidad al respecto. El Cliente responderá de los gastos de reparación y limpieza del Box y zonas comunes de libre acceso del centro donde se encuentre ubicado el Box, en caso de causar daños o dejar desperdicios. El Cliente será plena y exclusivamente responsable de (i) la guarda y custodia de los bienes, y por lo tanto de todos los daños que puedan sufrir los mismos, incluidos su deterioro, pérdida o hurto; (ii) todo daño producido por el Cliente, por persona por este autorizada o que le acompañe o por los bienes depositados por él en el Box, a cualquier persona o a cualquier bien situado en el Edificio, perteneciente a LOCKED o a terceras personas y (iii) todo daño producido al Edificio o sus bienes por el Cliente, por persona por este autorizada o que le acompañe.

El Cliente conoce y acepta que LOCKED no realiza ninguna inspección de los bienes objeto de almacenaje y que no guarda ni custodia en forma alguna ningún inventario de los bienes almacenados; LOCKED tampoco conoce qué tipo de bienes son o en qué condiciones se encuentran.

LOCKED podrá inspeccionar el Box con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las Condiciones de este contrato y de la normativa aplicable. Para ello, deberá preavisar al Cliente con, al menos, 24 horas de antelación, salvo en supuestos de urgente y grave necesidad.

El Cliente se asegurará de que el Box esté cerrado en todo momento en que lo utilice para el almacenamiento de los bienes, con la cerradura electrónica o cualquier otro mecanismo de cerradura suministrado por LOCKED, no aceptando LOCKED ninguna responsabilidad en caso de que el Box se deje sin cerrar adecuadamente.

Durante toda la duración del presente contrato, el Cliente deberá mantener el Box y sus inmediaciones en un adecuado estado de limpieza y conservación.

LOCKED se reserva el derecho de cambiar de ubicación el Box contratado, por existir razones justificadas y urgentes a su juicio, sin derecho a reclamación. El traslado de los bienes se llevará a cabo por el propio Cliente, salvo que, por urgente necesidad y justa causa, a LOCKED no le sea posible comunicar esta circunstancia al Cliente con el suficiente preaviso.

El Cliente se compromete a no usar la zona de carga y descarga más que para ese fin.

Las operaciones de carga y descarga de objetos y mercancías se realizarán respetando las indicaciones del personal de LOCKED, todo ello de modo que no se impida ni obstaculice el normal uso y funcionamiento del Edificio ni de los Boxes que lo componen.

#### **4.3.- Normas de seguridad.**

- Está estrictamente prohibido fumar dentro del Edificio y del Box.
- Es obligatorio respetar las indicaciones de seguridad y de protección contra incendios visibles en el Edificio.
- El Cliente deberá dejar despejadas las salidas de emergencias, no ocultará ni obstaculizará el

acceso a los extintores, bocas de incendios, detectores de humos, cuadros eléctricos, etc.

- El Cliente deberá informar con anterioridad a LOCKED de su deseo de almacenar objetos con un peso superior a 280 KG/m<sup>2</sup>, debiendo autorizar LOCKED previamente el almacenamiento de estos objetos.

- El Cliente no instalará en el Box ninguna máquina y no realizará ninguna operación de soldadura o similar en el Box ni en el Edificio.

**4.4.- Acceso y ocupación.** El acceso al Box se efectuará libremente por el Cliente dentro del horario indicado en la página web, que el Cliente declara conocer, siempre que el Cliente se encuentre al corriente de pago de los servicios contratados. LOCKED no será responsable de las interrupciones del servicio debidas a averías técnicas que puedan ocurrir por causas ajenas y no imputables a LOCKED y a su personal.

El Cliente podrá circular libremente por las zonas comunes y de libre acceso que LOCKED determine. Al Box contratado únicamente podrá acceder el Cliente por sí mismo, sólo o con las personas que físicamente le acompañen, o las personas expresamente autorizadas por el Cliente. La autorización se deberá comunicar a LOCKED por escrito, con al menos 24 horas de antelación, indicando el nombre completo y DNI de la persona autorizada. LOCKED se reserva el derecho a solicitar la identificación del Cliente o personas autorizadas por éste.

Se prohíbe expresamente al Cliente el acceso al Edificio con gorras, sombreros, pasamontañas y otros elementos que impidan o dificulten su identificación.

LOCKED se reserva el derecho a modificar el horario de acceso al Box preavisándolo al Cliente con 30 días naturales, mediante email a la dirección de correo electrónico facilitada por el Cliente o bien a través de publicación en la página [www.trasteroslocked.com](http://www.trasteroslocked.com).

LOCKED podrá acceder al Box sin el consentimiento del Cliente en caso de urgente necesidad o en caso de requerimiento de inspección proveniente de organismos administrativos, judiciales o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en particular, policía, guardia civil o bomberos.

En caso que LOCKED facilite al Cliente cualquier material y/o maquinaria para las operaciones de carga y descarga, el Cliente deberá devolverla en el mismo estado en que lo recibió inmediatamente de que acaben estas, no pudiendo almacenarlo en ningún caso dentro del Box ni sacarlo del Edificio donde se encuentre ubicado el Box. El Cliente será el único responsable del uso dado al equipo de manipulación y de descarga que LOCKED ponga a su disposición.

En caso de que el Cliente incumpla tal prohibición, LOCKED podrá penalizarle con sanciones pecuniarias de hasta 40€ por día. En caso de rotura, pérdida o robo del material de carga y descarga del centro (a modo de ejemplo los carros o las transpaletas) el Cliente será responsable de reembolsar a LOCKED el importe de los mismos. A título informativo, actualmente el precio de adquisición (IVA no incluido) de un carro es de 204 euros y de un transpaleta de 295 Euros.

**4.5.- Desalojo del Box.** Finalizado el contrato por cualquier causa, el Cliente deberá dejar el Box contratado libre, vacío y expedito y a disposición de LOCKED, en buen estado de limpieza y conservación, previo abono a LOCKED de las cantidades que, en su caso, se encontraren pendientes de pago.

Los bienes deberán ser retirados por el Cliente de forma que no causen daños ni al Box ni al

Edificio, ni a cualquier persona o bien situado en el Edificio, perteneciente a LOCKED o a terceras personas.

Si devuelto el Box quedasen en él bienes del Cliente, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión en favor de LOCKED, pudiendo LOCKED proceder a la venta de los bienes a terceros, su entrega a entidades sociales o sin ánimo de lucro, destruirlos o darles el destino que tenga por conveniente, renunciando el Cliente a reclamar que se le acredite el destino dado a los bienes. Cualquier gasto en que incurriera LOCKED para la retirada de bienes y vaciado del Box, podrá ser repercutido al Cliente.

#### **Quinta.- PROHIBICIONES PARA EL CLIENTE.**

##### **A/ PROHIBICIONES ABSOLUTAS.**

**5.1.- Prohibiciones de almacenamiento.** El Cliente no almacenará productos peligrosos, prohibidos, inflamables, tóxicos, contaminantes, explosivos, malolientes o cuyo almacenamiento esté regulado.

En concreto, y a título ilustrativo y no exhaustivo, está absolutamente prohibido almacenar:

- Bienes de comercio prohibidos por las Leyes y Reglamentos (géneros estancados, drogas, bienes robados o provenientes de cualquier acto ilícito contra la propiedad privada).
- Productos químicos, radioactivos, gases, explosivos, armas, tóxicos, combustibles, inflamables, pintura, aceite.
- Vehículos o aparatos motorizados con más de cinco litros en el depósito de combustible.
- Animales o seres de cualquier tipo (como plantas), ya sean vivos o muertos.
- Cualquier producto perecedero (como alimentos) o basuras.
- Documentos de identidad, pasaportes, teléfonos móviles.
- Bienes que por ley requieran ser almacenados en condiciones distintas de las que reúne el Box.

**5.2.- Prohibición de otros usos:** Queda totalmente prohibida la utilización del Box, ya sea de forma permanente, ocasional o puntual, entre otras:

- Como vivienda o residencia, para impartir cualquier tipo de clases, como lugar de reunión, la realización de cualquier actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, creativa, cultural docente o similar. No podrá usarse el Box para actividades de venta de productos de cara al público, y en general, para el ejercicio en el Box de cualquier otra actividad distinta a la de almacenaje de las mercancías previstas en la Condiciones Generales de este contrato.
- Como domicilio social o fiscal.
- Como domicilio a efectos de notificaciones. A este respecto, LOCKED rehusará la recepción de cualquier comunicación o correspondencia, lo que incluye la prohibición de consignar la dirección del Box en su correspondencia comercial en el registro mercantil, en el registro de la propiedad industrial o en cualquier tipo de registro tanto público como privado.

**5.3.- Prohibición de cesión del contrato a terceros.** Se prohíbe la cesión del contrato a terceros. El Cliente en ningún caso podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a tercero ni el uso del Box objeto del mismo, salvo previo consentimiento por escrito de

LOCKED.

El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones absolutas establecidas en esta Cláusula por parte del Cliente, conllevará la resolución inmediata y sin previo aviso del contrato.

## **B/ PROHIBICIONES RELATIVAS PARA EL CLIENTE**

Queda prohibido almacenar en el Box bienes de alto valor, tales como joyas, dinero, piedras y/o metales preciosos, títulos-valores, acciones u obligaciones, objetos de arte cotizados en el mercado artístico, objetos de valor incalculable u otros de análoga consideración, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Si el Cliente desea almacenar en el Box los referidos bienes o bienes que, no estando incluidos entre los anteriores, su valor exceda del valor asegurado por el seguro básico, deberá suscribir un seguro adicional o complementario que cubra el valor de los bienes almacenados, siempre y cuando el valor de los bienes almacenados no exceda de 30.000,00€ por Box.

La contratación del seguro básico está incluida en el Precio del Box.

La presente obligación de contratación de seguros no limitará las responsabilidades del Cliente por los daños causados por su culpa o negligencia.

En todo caso, el Cliente exonera a LOCKED y a la compañía aseguradora de cualquier responsabilidad derivada de cualquier incidente, siniestro o controversia que pudiera surgir por razón de almacenamiento de este tipo de bienes y renuncia, por tanto, a cualquier reclamación derivada de los mismos, siendo a su riesgo el almacenamiento de los citados bienes.

### **Sexta.- Duración del contrato**

Salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Particulares, el presente contrato tendrá una duración inicial mínima de UN (1) MES desde la firma del presente contrato.

El contrato se prorrogará tácitamente por periodos sucesivos de UN (1) MES de duración, al vencimiento del plazo inicial o de las sucesivas prórrogas.

No obstante, cualquiera de las partes puede evitar la prórroga del contrato siempre que lo comunique expresamente y por escrito a la otra con una antelación a la finalización del periodo inicial o de la prórroga en curso de, al menos, siete (7) días naturales para los Boxes de menos de 4m<sup>2</sup> y quince (15) días naturales para los Boxes con dimensiones iguales o superiores a 4m<sup>2</sup>. La prórroga tácita no procederá en caso de que el Cliente no se encuentre al corriente de pago de las cuotas o de cualquier otra obligación, sea dineraria o no, contraída con LOCKED.

El Cliente entiende y expresamente acepta que la falta de preaviso en tiempo y forma supone la prórroga automática por un nuevo periodo de UN (1) MES, con los efectos que le son inherentes, especialmente el pago del Precio.

### **Séptima.- Precio y forma de pago.**

**7.1.- Precio.** El Precio del servicio se determinará en las Condiciones Particulares, en función del tipo, tamaño y ubicación del Box solicitado. La cuota mensual queda sujeta al IVA o impuesto equivalente al tipo impositivo vigente en el momento correspondiente.

La cuota podrá ser modificada por LOCKED por razones de demanda, mejoras en el Edificio u otros motivos. Para que dicha modificación surta efectos, LOCKED remitirá al Cliente con una

antelación mínima de treinta (30) días naturales un email a la dirección de correo electrónico facilitada por el Cliente por la que (i) se le comuniquen los nuevos precios y la fecha a partir de la cual tomarán vigencia, (ii) se le informe de que, si no está de acuerdo con los nuevos precios, deberá manifestarlo así a LOCKED antes de la fecha de entrada en vigor de los nuevos precios, en cuyo caso la misma comunicación servirá de manifestación de voluntad de no prorrogar el contrato a la finalización del período contractual o prórroga en curso y (iii) que si abona el adeudo domiciliado (recibo), o realiza el pago por cualquier otro medio, del siguiente periodo se considerará a todos los efectos que ha aceptado y presta su consentimiento a la modificación del Precio del contrato.

**7.2.- Forma de pago.** El pago se realizará por meses anticipados, entre el 1 y el 5 de cada mes a través de recibo domiciliado en la cuenta bancaria que designe el Cliente.

Excepcionalmente y previa autorización de LOCKED se podrán emplear otros medios de pago tales como tarjeta de crédito o transferencia bancaria, entre otros.

LOCKED podrá comprobar y enjuiciar la solvencia económica del Cliente solicitando información relativa a los antecedentes crediticios y posiciones de riesgo del Cliente a la Asociación Española de Self Storage, así como a cualesquiera otros ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito, registros públicos y a empresas que facilitan informes, lo cual autoriza el Cliente expresamente en este acto.

**7.3.- Retraso en el pago del Precio de hasta 5 días naturales.** Si se produce cualquier retraso en el pago de hasta CINCO (5) días naturales, será a cargo del Cliente un recargo del 3% de la cuota impagada a la fecha del vencimiento (con un mínimo de 5€+IVA) así como el pago de los daños y perjuicios producidos así como los gastos y comisiones en que LOCKED hubiera incurrido en la gestión del recobro.

LOCKED se reserva el derecho de bloquear los accesos al Edificio y al Box tras el primer retraso del recibo domiciliado o cobro en tarjeta.

**7.4.- Devolución del recibo o cobro con tarjeta, o retraso en el pago del Precio superior a 5 días. IMPAGO.** Las partes pactan expresamente que cualquier retraso del Cliente en el pago del Precio convenido superior a cinco (7) días, implicará automáticamente la situación de mora del Cliente sin necesidad de previa comunicación por parte de LOCKED, quedando en este caso facultada LOCKED para:

- a) Bloquear el acceso del Cliente al Edificio y/o al Box durante el período de tiempo en que aquél persista en la situación de mora.
- b) Exigir al Cliente el pago de un interés extraordinario de demora sobre las cantidades adeudadas equivalente al 5% del Precio, más el IVA, siempre con un mínimo de 10€, más IVA, más las cantidades que pudieran derivarse en concepto de gastos de administración, bancarios u otros gastos.
- c) Suspender la vigencia de la adhesión al seguro contratado por LOCKED.
- d) Dar por resuelto automáticamente el presente contrato si el Cliente no regulariza el pago dentro de los nueve (9) días naturales siguientes al requerimiento de pago efectuado por LOCKED, sin perjuicio de las acciones que LOCKED pueda ejercitar frente al Cliente por las cantidades debidas.
- e) En caso de que el requerimiento de pago no fuera atendido por el Cliente en el plazo de siete (9) días naturales siguientes a la fecha de su recepción, y sin perjuicio de todas las acciones



judiciales que pueda iniciar LOCKED contra el Cliente para obtener el pago de las cantidades que este le adeude, LOCKED podrá vaciar el Box por sí mismo o por quienes designe y/o contrate a tal fin, sin necesidad de ningún otro requerimiento o notificación al Cliente, procediendo a tal efecto a la apertura del Box, en presencia de la menos dos testigos y pudiendo, a su libre elección, trasladar dichos objetos y/o bienes a otro emplazamiento, comunicándose al Cliente para que pueda retirarlos.

Las partes acuerdan, respecto al traslado al que se refiere el párrafo anterior, que el Cliente no podrá en ningún caso responsabilizar a LOCKED del deterioro sufrido por los bienes con ocasión de su retirada del Box. El Cliente dispondrá de 1 semana para retirar sus bienes, previo pago, en su caso, de las deudas vencidas y no pagadas, los gastos derivados del traslado de los bienes y/o mercancías al nuevo emplazamiento, así como los costes derivados del nuevo almacenamiento.

Hecha la anterior comunicación al Cliente y habiéndole puesto diferentes opciones para recuperar sus bienes, transcurrido el plazo de una (1) semana sin que el Cliente hubiera procedido a retirar sus bienes, éstos se entenderán abandonados (de conformidad con el artículo 521.8 de la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del libro quinto del Código Civil de Cataluña), entendiéndose que de esta conducta y acto del Cliente se traduce su voluntad de dejar de ejercer el poder de hecho que tenía sobre los bienes pasando a ser dichos bienes cosa abandonada.

En este sentido, LOCKED dispondrá de los bienes abandonados como a su derecho convenga, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, pudiendo destruirlos, abandonarlos o efectuar cuantos actos de disposición considere oportuno, en relación a los mismos, como donarlos a entidades sociales o sin ánimo de lucro.

#### **7.5.- Autorización de cobro con tarjeta.**

Si la forma de pago empleada es a través de una tarjeta bancaria, el Cliente AUTORIZA a LOCKED a gestionar mediante cobro con tarjeta todos los cobros correspondientes a los servicios devengados, todo ello según el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, y demás normativa de aplicación.

Le informamos que LOCKED utiliza un proceso de cobro a través de un sistema informático seguro que encripta su número de tarjeta de crédito. LOCKED no conservará, ni podrá acceder a sus datos bancarios, únicamente se limita a gestionar la orden de cobro por tarjeta, ante la entidad bancaria.

#### **Octava. Fianza**

El Cliente se compromete a depositar, con la firma del contrato, una fianza que no devenga intereses, equivalente a dos meses de cuota mensual (IVA incluido). LOCKED percibirá esta fianza, la cual será devuelta al Cliente en un plazo de quince (15) días hábiles tras la resolución del contrato, sujeto a la ejecución de todos los gastos y condiciones del contrato y en particular, tras el abono de todas las cantidades adeudadas a LOCKED.

Si el Cliente no restituye su Box en el estado inicial en el que se le entregó, el coste de arreglarlo, limpiarlo y despejarlo podrá deducirse de la fianza, sin perjuicio de otros derechos o acciones que asistan a LOCKED. Asimismo, el Cliente autoriza expresamente a LOCKED, por voluntad propia, a compensar, en aplicación del artículo 1195 y siguientes del Código Civil, por las cantidades adeudadas y a retener dicha cantidad de la fianza. La compensación anterior queda reservada únicamente para LOCKED, no pudiendo el Cliente realizar compensación alguna con

dicho importe.

En caso de modificación del importe de la cuota mensual, la fianza se actualizará en el importe necesario de forma que siempre sea igual a dos meses de cuota mensual (más IVA) en vigor.

#### **Novena. – Obras**

El Cliente no podrá llevar a cabo en el Box ningún tipo de obras y/o reparaciones.

#### **Décima.– Finalización del contrato.**

El presente contrato finalizará por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de duración pactado en el presente contrato.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Cliente y, en especial, por la falta de pago del Precio, el retraso en el mismo por plazo superior a siete (7) días o devolución del recibo domiciliado o cobro en tarjeta.
- c) El incumplimiento por el Cliente de cualquiera de las prohibiciones absolutas establecidas en el apartado A/ de la Condición Quinta.
- d) La realización de cualquier tipo de obras y/o reparación en el Box.
- e) El ejercicio en el Box de cualquier otra actividad distinta a la de almacenaje de las mercancías previstas en la Condiciones Generales de este contrato.
- f) La falta de acreditación de la suscripción del seguro previsto en la Condición Decimoprimera.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el Cliente deberá firmar el documento de resolución de contrato y saldo y finiquito facilitado por LOCKED (calculado hasta el día de la firma del documento incluido) así como proceder al total desalojo del Box contratado.

En todo caso, si al término del contrato no se produce el total y efectivo desalojo del Box, con la correspondiente firma del documento de resolución por parte del Cliente, el preaviso efectuado dejará de tener efecto teniéndose por no efectuado, de manera que el contrato se entenderá tácitamente prorrogado con los efectos que le son inherentes, salvo en el caso de que el Cliente no se halle al corriente del pago de sus cuotas, caso en el que el contrato quedará automáticamente resuelto siendo de aplicación lo previsto en la Condición 7.4 apartado e), en caso que no se proceda al desalojo del Box por el Cliente.

La resolución del contrato por expiración del plazo convenido no dará lugar a ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes, sin perjuicio del resarcimiento por daños y perjuicios que sí proceda para el caso de resolución del contrato por incumplimiento, en los términos expresados en el presente contrato.

Serán a cargo del Cliente la totalidad de los gastos y costes, judiciales y extrajudiciales, que se ocasionen con motivo del incumplimiento del presente contrato, incluidos los honorarios de abogados, procuradores y demás profesionales que intervengan al caso, aunque su intervención no fuere preceptiva para ello.

#### **Decimoprimera.-Seguros**

##### **a) Seguro básico**

El Cliente se obliga a asegurar y mantener asegurados todos los objetos y bienes almacenados

en el Box durante todo el período de vigencia del contrato (incluidas sus posibles prórrogas), de modo que queden cubiertos (i) todos los riesgos a que se encuentren expuestos dichos objetos y bienes, en particular, los riesgos causados por incendios, explosiones, agua, humo, robo, hurto y responsabilidad civil, así como (ii) los posibles daños que los referidos objetos y mercancías puedan causar a otros Boxes, al Edificio o a las personas que en él se encuentren.

El Box contratado dispone de un seguro básico por importe de quinientos EUROS (500€) por metro cuadrado de Box contratado (hasta un máximo opcional de 30.000,00€ por Box) determinado en las Condiciones Particulares, y cuyo importe se incluye en el Precio.

El Cliente se compromete a declarar el valor real máximo y actual de los bienes que almacena efectivamente en el Box de tal forma que la falta de declaración del valor real máximo de los bienes efectivamente almacenados o la declaración insuficiente o defectuosa de los mismos, exonera tanto a LOCKED como a la compañía aseguradora de cualquier responsabilidad derivada del almacenamiento de dichos bienes. Corresponde al Cliente probar el valor real de los bienes almacenados en el momento del siniestro así como que los bienes se encontraban efectivamente dentro del Box en ese momento.

Quedan totalmente excluidos de la cobertura básica del seguro tanto el valor moral como emocional.

#### **b) Seguro adicional no incluido**

El Cliente podrá contratar un seguro adicional o complementario al incluido en el Precio para el caso de que desee almacenar bienes cuyo valor exceda del asegurado por el seguro básico del apartado anterior o en el caso de almacenaje de los bienes a los que se hace referencia en el apartado B/ de la Condición Quinta. En cualquier caso, el valor de estos bienes no podrá exceder de 30.000,00€ por Box.

El seguro adicional deberá ser contratado por LOCKED por razones de operatividad.

El Cliente cuando contrate esta modalidad de seguro complementario, vendrá obligado igualmente a declarar el valor real de los bienes efectivamente almacenados. La declaración insuficiente o defectuosa de los mismos exonerará tanto a LOCKED como a la compañía aseguradora de cualquier responsabilidad derivada del almacenamiento de dichos bienes.

Quedan totalmente excluidos de la cobertura complementaria asegurada el valor moral y emocional.

En todo caso, en lo relativo al seguro complementario y adicional se estará a lo dispuesto en la ley 50/1980, de 8 de Octubre, del Contrato de Seguro y en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

#### **Decimosegunda. - Notificaciones**

Las partes designan como las direcciones físicas y/o electrónicas que constan en las Condiciones

Particulares de este contrato a los efectos de cualquier notificación o requerimiento que las partes tuvieran que hacerse.

El Cliente es responsable de notificar a LOCKED cualquier modificación de sus datos de contacto.

### **Decimotercera.- Jurisdicción**

Toda disputa, controversia o reclamación derivada o en conexión con este contrato, incluidos el incumplimiento, terminación o invalidez de este será sometida a la exclusiva jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona (ciudad en la que se encuentra el Box contratado), con renuncia expresa de cualquier otro fuero, que pudiera corresponderle.

### **Decimocuarta.- Protección de datos**

De conformidad con la normativa vigente y aplicable en protección de datos de carácter personal le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de LOCKED BY ARBON, S.L. con CIF B-70770342 y domicilio social sito en carretera Santa Creu de Calafell, Km 3,6, planta baja, Polígono Industrial Can Cerdans, de 08850-Gavà (Barcelona), y que a continuación se relacionan sus respectivas finalidades, plazos de conservación y bases legitimadoras. Para aquellos tratamientos que lo requieran, se informa también de la posible elaboración de perfiles y decisiones automatizadas, así como las posibles cesiones y las transferencias internacionales que LOCKED BY ARBON, S.L. tiene previsto realizar:

- Finalidad: Gestión administrativa, facturación, contabilidad y obligaciones legales
- Plazo de conservación: 5 años, en cumplimiento de la Ley General Tributaria.
- Base legítima: El cumplimiento de una ley.
- Cesiones: sus datos serán comunicados en caso de ser necesario a Agencia Tributaria, Bancos, Cajas y Organismos y/o administración pública con competencia en la materia con la finalidad de cumplir con las obligaciones tributarias y fiscales establecidas en la normativa aplicable. Además, se informa que la base legitimadora de la cesión es en cumplimiento de una ley.
- Finalidad: Gestión y tramitación de las obligaciones y deberes que se deriven del cumplimiento de la normativa a la cual está sujeta la entidad.
- Plazo de conservación: conservación de las copias de los documentos hasta que prescriban las acciones para reclamarle una posible responsabilidad.
- Base legítima: El cumplimiento de una ley.
- Cesiones: sus datos serán comunicados en caso de ser necesario a Organismos y/o administración pública con competencia en la materia con la finalidad de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable. Además, se informa que la base legitimadora de la cesión es el cumplimiento de una ley.
- Finalidad: Captación, registro y tratamiento de datos con finalidades de publicidad y prospección comercial
- Plazo de conservación: mientras se mantenga el consentimiento prestado.
- Base legítima: El consentimiento del interesado.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal

así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico [info@trasteroslocked.com](mailto:info@trasteroslocked.com). Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna. LOCKED informa que con la firma del presente documento otorga el consentimiento explícito para el tratamiento de los datos de las finalidades mencionadas anteriormente.

**Decimoquinta. – Firma Digital del Contrato.**

Este documento será firmado mediante firma electrónica a través de Signable. En este sentido, la firma electrónica tiene el mismo valor que la versión manuscrita y cumple las mismas funciones.

El uso de firmas electrónicas está regulado por el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de julio de 2014 (“Reglamento eIDAS”), y la Ley 6/2020, del 11 de noviembre, acerca de los Servicios Electrónicos de Confianza, que localmente desarrolla determinados elementos del Reglamento eIDAS y modifica una serie de actos legislativos españoles para garantizar el cumplimiento y la eficacia del Reglamento eIDAS.

**Decimosexta.- Nulidad parcial.**

La declaración de nulidad de alguna o algunas de las cláusulas de las presentes Condiciones Generales no determinará la ineficacia total del contrato si éste puede subsistir sin tales cláusulas.

## CONTACTO

---

Servicio de atención al cliente  
info@trasteroslocked.com  
+34 638 976 373